

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

El Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.), representado en este acto por su Rector Lic. Raúl Osvaldo Moneta, con domicilio en la calle Paraguay 786 Ciudad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral representada en este acto por su Rector Ing. Hector Aníbal Billoni, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: Las Instituciones firmantes se comprometen a favorecer la concertación de programas de cooperación para:

- a) La identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos, extensión y servicios a terceros.
- b) La gestión y gerenciamiento de los mismos.
- c) La difusión de los mecanismos promocionales existentes.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuya a lograr sus objetivos.

CLÁUSULA 2: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Adicionales donde se desarrollarán programas de trabajo o intercambio según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativos, la duración y costos de los mismos.

CLÁUSULA 3: Los Protocolos Adicionales serán suscriptos por los Rectores de ambas Instituciones y por las Autoridades máximas de las áreas intervinientes según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido.
- b) La descripción del plan de trabajo.
- c) El presupuesto requerido para su realización.
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte.
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte.

CLÁUSULA 4: Los bienes muebles e inmuebles que ambas Instituciones destinen al cumplimiento de los objetivos correspondientes a los Protocolos Adicionales continuarán en el patrimonio de las partes a que pertenecen.

CLÁUSULA 5: Los programas serán desarrollados sobre la base de planes operativos donde se detallarán las acciones por periodos y los recursos a emplear. Cada plan operativo y su periodo de duración será comunicado por el responsable del programa a las autoridades de ambas partes con una antelación no menor a 15 (quince) días de la fecha de la iniciación del mismo.

CLÁUSULA 6: Los protocolos adicionales deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de las partes.

Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio, y con la mención de las partes intervinientes, quedando a salvo los derechos de autor.

IUNA

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RECTORADO

CLÁUSULA 7: El presente acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años renovables automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario.

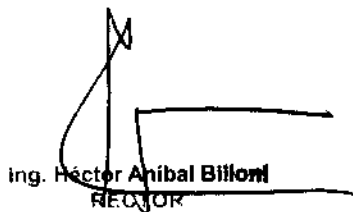
CLÁUSULA 8: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por escrito a las otras con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

CLÁUSULA 9: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los arriba mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo de dos mil tres.



Lic. RAUL MONETA
RECTOR
IUNA



Ing. Héctor Anibal Biffoni
RECTOR